

Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AGENTES
CIVILES DE TRÁNSITO
REQUISITOS Y VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE:
ASPIRANTES AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y DE AGENTES DE MOVILIDAD
LA EMPRESA PÚBLICA EPMT-SD**

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que esta Ley tendrá por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión/ con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Art. 226 de la Carta Magna establece que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 de la Carta decreta que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

Que, el artículo 289 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad o consorcio. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del directorio y los aportes que realizará cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1, prevé que: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República".

Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865 la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Capítulo v –Empresas Municipales, Subtítulo IV -Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84 , de 21 de Septiembre de 2017 resolvió, "Art. 1 Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento de Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016 de la siguiente manera: Modelo De Gestión A.- Corresponde a este Modelo de Gestión los siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, ... Gobierno Autónomo Descentralizado Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas..."

Que, la Empresa Pública, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

Que, el Art. 30.1.- de la LOTTTSV establece que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control de tránsito a nivel nacional, y en vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el registro Oficial N° 731 de lunes 25 de junio de 2012, Segundo Suplemento, en el libro 1, Capítulo II de los Agentes Civiles de tránsito señala:

Art 21.- "La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los agentes civiles de tránsito que realicen el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los GADs.

Para el efecto, la ANT podrá, mediante resolución, crear, estructurar y normar su propia academia de formación de agentes civiles de tránsito, o en su defecto podrá suscribir convenios de



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

cooperación con la CTE, para que esta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de convenios con centros de educación superior, capacite a los agentes civiles de tránsito que se requieran. La ANT podrá también suscribir convenios de cooperación con los GADs para que estos por si mismos y bajo supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito formen y capaciten a los agentes civiles de tránsito en sus respectivas jurisdicciones”.

Art. 22.- Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes.

Art. 23.- La aprobación a los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberá seguir además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables.

Art. 24.- Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la ley, los GADs deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles de tránsito contratados serán enviadas a la ANT por los GADs.

En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiera aprobado los cursos correspondientes.

La CTE para el ejercicio de sus competencias en el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes.

Que, mediante Resolución No. 087-DIR-2016-ANT, de 20 de septiembre de 2016, la Agencia Nacional de Tránsito se resuelve aprobar el Programa de Formación de Agentes, Inspectores, Supervisores, Jefes de Operaciones y Jefes Generales Civiles de Tránsito, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades.

De la misma resolución anterior, Capítulo II, Agentes Civiles de Tránsito Art. 2.- Preselección y Selección para Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito.- Los procesos de preselección y selección de aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito deberán estar enmarcados en un periodo máximo de (3) tres meses; los cuales son de estricta responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Metropolitano, Municipal y Mancomunidad, quienes deberán cumplir los requerimientos mínimos establecidos en esta Resolución.

Que, mediante Informe No. EPMT-SD-GT-041-2017-I, de fecha 22 de Noviembre de 2017 la Gerencia Técnica de Tránsito presenta a la Gerencia General “LOS REQUISITOS Y VALORACION PARA LA SELECCIÓN Y ADMISION DE ASPIRANTES AGENTES CIVILES DE TRANSITO Y DE AGENTES DE MOVILIDAD”

Que, mediante MEMORANDO No. EPMT-SD-GATH-2017-1784-M, de fecha 24 de marzo de 2017 la Gerencia Administrativa y de Talento Humano remite a la Gerencia General el informe con relación a “LOS REQUISITOS Y VALORACION PARA LA SELECCIÓN Y ADMISION DE ASPIRANTES AGENTES CIVILES DE TRANSITO Y DE AGENTES DE MOVILIDAD” y solicita la elaboración de la respectiva resolución.

En uso de sus atribuciones legales:



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento interno para el programa de Formación de Agentes Civiles de Tránsito Y Agentes de Movilidad, de acuerdo a:

**PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE
TRÁNSITO Y AGENTES DE MOVILIDAD**

DEFINICIONES Y CONDICIONES

Un Agente Civil de Tránsito, ACT, es una autoridad de tránsito que está investido, una vez certificado como tal, para poder proceder en la toma y presentación ante autoridad de procedimientos de siniestros de tránsito, imponer sanciones bajo del Código Orgánico Integral Penal, custodias, traslados y educación vial, así como realizar el direccionamiento y gerenciamiento del tránsito. Se establece un nivel retributivo cercano a los \$733,00 mensuales, el valor indicado es sin los descuentos de Ley.

Un Agente de Movilidad, AM, es una autoridad de tránsito, que también será certificado como ACT, pero por restricciones presupuestarias sus funciones serán más limitadas realizando las funciones de direccionamiento y gerenciamiento del tránsito, custodia, traslados, educación vial, así como la toma y presentación ante autoridad de procedimientos de siniestros de tránsito. A medida que se vayan quedando vacantes de ACTs, éstas serán cubiertas por los AM que se encuentren primeros en las listas, no incorporándose nuevos AM hasta un nuevo llamamiento. Se establece un nivel retributivo cercano a los \$622,00 mensuales, el valor indicado es sin los descuentos de Ley.

El **lugar principal de trabajo** será el cantón Santo Domingo, y sus parroquias.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Debe presentar una carpeta (anillada, espiral, bincha o perfil), que incluya todos los documentos de respaldo y que cada hoja esté numerada y sumillada por el solicitante. Debe poner en la portada: el nombre completo, número de cédula. La primera hoja de la carpeta debe ser el formulario impreso de la página web de la EPMT-SD donde registró la postulación el o la aspirante y, la siguiente hoja la copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral en caso de que aplique, debidamente notariada.

1. Ser ecuatoriano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadanía. **Justificativo:** *copia a color notariada del solicitante*
2. No ser menor de 18 años ni mayor de 25 años 0 meses 0 días, a la fecha de inicio al proceso de selección **01 de diciembre de 2017.**
3. Bachiller con título refrendado por el Ministerio de Educación del Ecuador **Justificativo:** *copia a color notariada del título de bachiller o certificación de la autoridad competente en original.*
4. Estatura mínima (**Justificativo:** *incluir la estatura del aspirante en la solicitud de la página web, posteriormente se comprobará en la valoración médica, y el incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación*):



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

- **Hombre** **1,68m. descalzo**
 - **Mujer** **1,60 m. descalza**
5. Residir mínimo **tres años** en el Cantón Santo Domingo. (**Justificativo:** copia de papeleta de votación del último proceso electoral notariada, Certificado de Residencia Emitido por el Ministerio del Interior (Gobernación) mismo que podrá ser validado con cualquier otro documento de los presentados como requisito, que pueda certificar su residencia.
6. No tener sentencia ejecutoriada al haber sido llamado a juicio penal emitidos por las Unidades de Garantías Penales y tribunales de Garantías Penales. **Justificativo:** Captura de pantalla de página web notariada: <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec>
7. No haber sido dado de baja por mala conducta de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Policía Municipal, Comisión de Tránsito del Ecuador o Agente Civil de Tránsito en cualquier cantón del país con modelo de gestión "A" **Justificativo:** declaración notariada juramentada e historia laboral del IESS.
8. No estar en servicio activo al momento de presentar la solicitud de ingreso, en las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Policía Municipal, Comisión de Tránsito del Ecuador o Agente Civil de Tránsito en cualquier cantón del país con modelo de gestión "A". **Justificativo:** declaración notariada juramentada.
A excepción del aspirante que este prestando Servicio Militar Voluntario quien deberá presentar una declaración de compromiso que se desvinculará 30 días antes del inicio del proceso de formación.
9. No haber sido DESTITUIDO de ninguna institución del sector público. **Justificativo:** declaración notariada juramentada e historia laboral del IESS.
10. Presentar tres (3) certificados de honorabilidad y buena conducta. (Descargar Anexo 001)
11. Autorización para la toma de exámenes médicos. (Descargar Anexo 002)
12. Acta de aceptación de sanción disciplinaria, y Declaración de conformidad de conocer y aceptar el Reglamento Disciplinario Para Aspirante a Agentes Civiles de Tránsito. (Descargar Anexo 003).
13. Acta de aceptación de riesgos. (Descargar Anexo 004)
14. Ubicación de Domicilio del Aspirante. (Descargar Anexo 005)
15. Declaración de Legalidad de Documentos. (Descargar Anexo 006)
16. Autorización para Examen de Polígrafo. (Descargar Anexo 007)
17. Declaración de Participar en Proceso de Selección. (Descargar Anexo 008)
18. Seis (6) fotos tamaño carnet de frente, y dos de perfil (a color y actualizadas).
19. Licencia de conducción del Ecuador vigente de cualquier categoría (A,B,C,D o E). **Justificativo:** copia a color de la licencia; o copia notariada de la factura de pago de derechos de curso de conducción, o copia notariada del pago realizado a la ANT, con su



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

respectivo turno para emisión de licencia tipo B. (Deberá presentar la licencia original hasta el 31 de enero de 2018).

20. Poseer cuenta de correo electrónico que debe ser ingresada en el formulario de ingreso.
21. Ser declarado/a idóneo/a en las diferentes pruebas de admisión (ver acápite de Plazo y Cronograma para conocer cuando se realizarán estas pruebas):
 - Médicas
 - Psicológicas

Además se debe presentar:

- Declaración juramentada de no deber dos o más pensiones alimenticias.
- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente, la prohibición señalada se extiende a los parientes de los miembros de cuerpos colegiados o directorios de la respectiva institución. También se extiende a los parientes de las autoridades de las superintendencias respecto de las instituciones públicas que son reguladas por ellos la prohíben, hasta 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad.
- Certificación correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo de no tener impedimentos para ejercer cargo público.
- Formulario de solicitud debidamente llenado, impreso y firmado como primer documento de la carpeta, que se encuentra en la página web de la EPMT-SD, con su respectiva copia para poder constatar el recibido.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos hará que el aspirante no sea considerado, de igual forma la no presentación de los respectivos respaldos y justificativos, su omisión, adulteración o declaración fraudulenta comprobada.

El costo administrativo de la solicitud y su trámite por servicios tendrá un valor de \$20,00 más IVA (\$22,40) no reembolsable, que será depositado en la cuenta corriente de la EPMT-SD del Banco Pichincha N°2100039236 Sub línea 190000, comprobante bancario que será adjuntado a la entrega de la solicitud.

VALORACIÓN ADICIONAL (Otorga puntos para prelación la selección):

- Estatura superior a (**Justificativo: interno realizando esta medición en la prueba médica**):
 - Hombre: más de 1,72 m, descalzo (1 punto).
 - Mujer: más de 1,64 m, descalza (1 punto).
- Poseer licencia de manejo profesional (se puntúa respecto a la categoría máxima obtenida). **Justificativo: copia color de licencia:**
 - Categoría C (1 puntos).
 - Categorías D o E (2 puntos).
- Poseer licencia de manejo (B, C, D o E) y además la A ó A1 (1 punto). **Justificativo: copia a color de la licencia.**



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

- Poseer licencia de manejo categoría C1 (2 puntos). **Justificativo:** original de certificación otorgada por la autoridad competente.
- Acreditaciones o certificados de suficiencia de otros idiomas diferentes al español (1 punto por cada idioma adicional hasta 2 puntos). **Justificativo:** original o copia notariada de cada certificado de nivel de idiomas otorgado por la autoridad competente o centro de idiomas.
- Por poseer título universitario de tercer nivel (3 puntos). **Justificativo:** copia notariada del título otorgado universidad legalmente reconocida en el Ecuador.
- Poseer título de tecnólogo (1 punto). **Justificativo:** copia notariada del título otorgado por el instituto o universidad legalmente reconocida en el Ecuador.
- En Caso de POSEER Título Universitario o Tecnológico y estar cursando una carrera universitaria o tecnológica distinta, se reconocerá por cada semestre aprobado en una Universidad o Instituto Tecnológico (0.2 puntos hasta 1 puntos). **Justificativo:** copia notariada del certificado de nivel y de notas otorgado por universidad o instituto tecnológico legalmente reconocido en el Ecuador, la misma que será verificada por la EPMT-SD.
- En Caso de NO POSEER Título Universitario o Tecnológico, se reconocerá por cada semestre aprobado en una Universidad o Instituto Tecnológico (0.2 puntos hasta 1 puntos). **Justificativo:** copia notariada del certificado de nivel y de notas otorgado por universidad o instituto tecnológico legalmente reconocido en el Ecuador, la misma que será verificada por la EPMT-SD.
- Por cursos de capacitación que sumados den más de 40 horas en materia de Movilidad (tránsito, transporte terrestre, seguridad vial y/o logística). (Para la valoración se sumarán todas las horas recibidas y se dividirán para 8, el resultado se multiplicará por 0,2 obteniendo el valor en puntos, hasta 2 puntos). **Justificativo:** copia notariada de cada certificado de cursos realizados. En el caso de certificados otorgados por empresas o instituciones privadas, la EPMT-SD se reserva el derecho de considerarlos una vez revisado el objeto social de los estatutos de constitución de la certificadora, comprobando que dichas actividades tengan relación directa con la movilidad.

PLAZO Y CRONOGRAMA

El plazo para la presentación de las carpetas de requisitos será de 13 días calendario desde la primera publicación de la convocatoria en la prensa escrita local⁰¹ de diciembre de 2017. Es decir, el plazo final para la presentación de carpetas se cierra el día 13 de diciembre de 2017 a las 20:00 horas. La entrega de carpetas se realizará en la matriz de la EPMT-SD.

La EPMT-SD publicará la PRIMERA LISTA PROVISIONAL de resultados el día 18 de diciembre de 2017 abriendo un periodo de impugnación hasta el día 19 de diciembre de 2017, pasado esta fecha no se receptorá ni enmendarán ninguno de los expedientes.

La EPMT-SD conformará un Comité para la Resolución de las Impugnaciones que se hubieran presentado y tendrá un plazo de dos (2) días para solventar cualquier requerimiento, posteriormente sepublicará la PRIMERA LISTA CALIFICADA de resultados el día 22 de diciembre de 2017. En



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

la que se valorará todos los puntajes adiciones presentados, validados y justificados, se determinará una lista de aspirantes por orden de prelación, para lo cual se consultará el puntaje del aspirante situado en la posición 600, este puntaje servirá para crear la primera lista calificada, incluyendo a los aspirantes con ese puntaje o superior.

Posterior a esta fecha y con la publicación de la primera lista calificada de aspirantes, el día 23 de diciembre para el proceso, posteriormente se les realizarán las valoraciones médicas y psicológicas, publicándose de 2017 se les entregará la Orden para que se realicen los Exámenes Médicos en una de las Clínicas habilitadas la lista de aspirantes aptos.

La EPMT-SD publicará la SEGUNDA LISTA PROVISIONAL de resultados el día 11 de enero de 2018 abriendo un periodo de impugnación hasta el día 12 de enero de 2018, pasado esta fecha no se receptorá ni enmendarán ninguno de los expedientes.

El Comité de Impugnación para esta etapa estará integrado exclusivamente por el equipo médico y el psicológico, resolverá las Impugnaciones que se hubieren presentado y tendrá un plazo de dos (2) días para solventar cualquier requerimiento, posteriormente se publicará la SEGUNDA LISTA CALIFICADA de resultados el día 15 de enero de 2018

Posterior a esta fecha y con la publicación de la SEGUNDA LISTA CALIFICADA, a los aspirantes aptos se les realizará las pruebas académicas, físicas y tecnológicas, cuyos resultados serán comunicados en la tabla de valoración de los aspirantes. Estos puntajes se sumarán a los anteriores para elaborar la TERCERA LISTA PROVISIONAL el día 31 de enero de 2018 abriendo un periodo de impugnación hasta el día 01 de Febrero de 2018, pasado esta fecha no se receptorá ni enmendarán ninguno de los expedientes.

El Comité conformado en la etapa inicial resolverá las Impugnaciones que se hubieran presentado y tendrá un plazo de tres (3) días para solventar cualquier requerimiento, posteriormente se publicará la TERCERA LISTA CALIFICADA de resultados el día 05 de febrero de 2018.

Los Aspirantes que consten en la TERCERA LISTA CALIFICADA, obligatoriamente deberán someterse a EXAMENES MEDICOS ESPECIALIZADOS, determinados por el departamento Médico de la EPMT-SD, constituyéndose este como un requisito previo obligatorio para presentarse a la entrevista.

Los costos de los exámenes médicos, psicológicos, académicos y de formación serán asumidos por los aspirantes de forma individual con el proveedor, el mismo que será seleccionado de acuerdo a criterios técnicos, económicos, tiempos y logísticos establecidos por la EPMT-SD, en un proceso de selección con los posibles prestadores de servicios del cantón; pudiendo llegar a firmar convenios institucionales, contratación de servicios profesionales, y prestación de servicios propios.

Finalmente a los aspirantes que aprueben LOS EXAMENES MEDICOS ESPECIALIZADOS se les entrevistará con una valoración de hasta 10 puntos sobre un conjunto de preguntas, que sumados a los puntajes anteriormente obtenidos por cada aspirante configurará la lista definitiva por sexo, se escogerán a los primeros, indicado en la columna TOTAL del acápite siguiente.

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Académicas (14 puntos), Físicas (20 puntos) y Tecnológicas (6 puntos), hasta un máximo 40 puntos.



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

La entrevista personal de los aspirantes tendrá un puntaje de 10 puntos.

El puntaje de cada aspirante será la suma de los puntajes anteriores más el puntaje de la carpeta y sobre este puntaje final se realizará la prelación; la calificación de todas las pruebas y requisitos será tomado en cuenta hasta con dos (2) decimales.

CUPOS DISPONIBLES

Los cupos disponibles serán cubiertos por los mejores puntuados con una proporción aproximada al 70% Hombres y 30% Mujeres de un total de 150 aspirantes:

METODOLOGÍA

El curso de formación será de tres meses en la ciudad de Guayaquil (Escuela de Formación de la CTE, EFOT) a partir del mes de Marzo de 2018, en régimen interno.

Después ingresarán en una universidad o instituto tecnológico de la ciudad de Santo Domingo desde su salida del régimen interno por 60 días más, en régimen abierto y con prácticas a cargo de la CTE durante los fines de semana.

El periodo de formación será de 5 meses lectivos y no será retribuido, siendo el curso pagado íntegramente por los discentes. Se estima un valor del curso de \$2.000 más IVA. Este valor incluirá los rancos (alimentación) durante el periodo interno, los traslados de aspirantes, materiales para el curso de UREM, Materiales didácticos y copias, Estadía y traslados de instructores de la EFOT al cantón, kit de medicinas básicas, costo del periodo formativo en régimen abierto, uniforme para la formación abierta y prácticas, formación pre-ingreso a la EFOT y otros costos menores.

Además se debe considerar que cada aspirante debe adquirir un conjunto de pertrechos y materiales para su educación (caja) que pueden ascender a \$900.

El aspirante convocado, y antes del 28 de Febrero de 2018, deberá entregar una caución de \$1.000 con vigencia de 24 meses desde el día 01 de Marzo de 2018 por concepto de no desestimación antes y durante del período formativo y su posterior incorporación.

Además el aspirante deberá contratar un conjunto de seguros médicos, vida y accidentes que cubra todo el tiempo de preparación.

La EPMT-SD, se reserva el derecho a devolver el valor de la fianza entregada por los ACTs.

Caso de abandonar durante el curso, no llegar a incorporarse a la EPMT-SD por motivos personales o de presentar su renuncia voluntaria al cargo en un periodo inferior a un año desde su incorporación a la EP, el aspirante perderá esta fianza y será ejecutada en un monto proporcional al tiempo laborado en la EPMT-SD, sin tomar en cuenta para este cálculo los meses del periodo formativo, es decir desde su fecha de incorporación como empleado de la EPMT-SD.

El periodo de formación será de 5 meses incluidos fines de semana de pruebas en vía pública. A partir de este plazo el aspirante será incorporado a la EPMT-SD en cuanto la ANT lo certifique y lo invista de autoridad.

La incorporación como ACT dependerá de su antigüedad en la promoción (orden de notas hasta su completa graduación). Cada aspirante egresado, formará parte de las listas de acuerdo a su



Resolución No. EPMT-SD-VQM-SE-038-2017-11-28-02

promoción. Los cupos asignados a ACTs serán cubiertos por las primeras promociones de la lista, el resto irán siendo contratados por la EP como Agentes de Movilidad y tendrán la posibilidad de desempeñarse como ACTs a medida que vaya habiendo presupuesto y partidas para este rol, siempre de acuerdo a su antigüedad.

Artículo 2.- Llamar a convocatoria a través de los medios de comunicación LOCAL de amplia circulación, redes sociales y la página web institucional a jóvenes residentes en el cantón Santo Domingo, de ambos sexos a participar en la convocatoria para la selección de aspirantes para los puestos de AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO para ingresar en la EPMT-SD

Artículo 3.- La Gerencia General de la EPMT-SD, será la encargada de formar las comisiones de Selección, Revisión, y de Impugnaciones, que el proceso de selección requiera; además seleccionar y firmar los convenios con las instituciones públicas o privadas para la realización de los exámenes Médicos, Psicológicos, Académicos, Tecnológicos, Pruebas Físicas, Formación, ANT, CTE y demás que se requieran durante todo el proceso de selección para los ACTs, así como elaborar y expedir el Reglamento Disciplinario para Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito mediante resolución administrativa, reformar tiempos y actividades conforme las necesidades que el Proceso de Selección ameriten.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, sin perjuicio de su Publicación en la Página Web Institucional.

SEGUNDA.- Encargase a la o el Gerente General de la Empresa la ejecución de este Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones de Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, a los 28 días del mes de noviembre del 2017.

Víctor Manuel Quirola Maldonado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ALCALDE DE SANTO DOMINGO

CERTIFICO: Que el REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO REQUISITOS Y VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y DE AGENTES DE MOVILIDAD LA EMPRESA PÚBLICA EPMT-SD, fue discutido y aprobado por el Directorio de la Empresa, en la Sesión Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 2017.

Dr. Heckel Vega Velarde
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL EPMT-SD

